ORDENANZA XVI - N° 1

(Antes Ordenanza 66/90)

TÍTULO I
RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene los siguientes fines:

1) lograr la seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes en ámbitos de la Ciudad de Eldorado;
2) dar fluidez el tránsito sobra la Avenida San Martín en toda su extensión y calles laterales;
3) establecer régimen de estacionamiento de vehículos de cargas, de cualquier porte, en ámbitos de esta Ciudad;
4) determinar vías de circulación para vehículos de transporte de cargas generales en ámbito de esta Ciudad;
5) fijar vías de circulación y estacionamiento para vehículos de transporte colectivos y ómnibus de media y larga distancia.

CAPÍTULO II
AMBITO.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza y demás normas accesorias, son de aplicación a la circulación, estacionamiento, ingresos, egresos y todo cuanto se relacione con los vehículos de transporte para cargas generales, transportes des colectivos de media y larga distancia en todo el ejido Municipal de la Ciudad de Eldorado.

CAPÍTULO III
AUTOIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 3.- Para las normas de circulación contenidos en la presente Ordenanza y concordantes, es autoridad de aplicación el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Eldorado.

CAPÍTULO IV
DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4.- A los efectos del cumplimiento e interpretación de la presente Ordenanza se entiende por:

1) calzada: La zona de la vía destinada solo a la circulación de vehículos;
2) vehículo: Medio en el cuál por el que toda persona o cosa puede ser transportada por la calzada;
3) rodado: Es aquello que se desplaza girando sobra su eje;
4) automotor: Especie del género vehículo caracterizada por su fuente de tracción;
5) automóvil: Especie del género automotor definida por su capacidad de transportar personas;
6) ómnibus: Automotor con capacidad mayor a 23 asientos para pasajeros;
7) carga General: Aquello transportado, envasado, en líos, fardos, a granel, vigas, perfiles, varillas de hierro, columnas de hierro o madera, piedras, arena, máquinas, ripio, tierra, tablas, tablones, tirantes, etcétera;
8) acoplado: Vehículo no automotor destinado a ser remolcado cuyo peso no transmite a otro vehículo, incluyendo a casas rodantes;
9) vereda: Orilla de camino, calle, pasaje, senda o callejón; destinada exclusivamente a peatones.

TITULO II
RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 5.- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de gran porte y de cargas generales que se correspondan a las categorías M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4 de la clasificación establecida en el Decreto Nº 779/95, adoptada por Ordenanza Nº 026/2001, durante las 24:00 horas del día sobre la Avenida San Martín, en el trayecto

comprendido entre Avenida 9 de Julio y la Avenida Juan D. Perón, como así también en las calles y avenidas del ejido urbano comprendido en dicho sector.

ARTÍCULO 6.- Queda prohibida la circulación por la Avenida San Martín Este, en el sector comprendido entre la Rotonda formada por la intersección de la Ruta Nacional N° 12 y lee Avenida San Martín pena vehículos de transporte para cargas generales y Ómnibus de media y larga Distancia, durante todo el día, salvo en los horarios y en los sectores específicamente determinados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se exceptúa de la prohibición de circular y estacionar por la Avenida San Martín establecida en los Artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza:

1) vehículos de transporte de cargas generales que ingresen para carga o descarga en los horarios establecidos a esos efectos, mientras lo hagan;
2) vehículos de transporte de cargas generales que transporten máquinas, herramientas, materiales de construcción u otros elementos necesarios para la construcción o refacción de obras públicas para acceder al lugar de carga o descarga y mientras realicen esta tarea;
3) camiones con volcador de carga o mezcladora que provean materiales de construcción a obras en ejecución sobre la Avenida San Martín en el sector de tránsito y estacionamiento prohibido o calles urbanas con prohibición para el estacionamiento y circulación de vehículos de carga, previa autorización de la autoridad de aplicación para acceder al lugar y descargar;
4) los ómnibus de turismo que accedan o circulen por la ciudad transportando turistas;
5) los ómnibus de media y larga distancia expresamente autorizados por Resolución Municipal;
6) los vehículos de cargas generales y ómnibus que deban acceder a un taller mecánico por urgentes necesidades o cargar combustibles;

ARTÍCULO 8.- Se exceptúan de lo establecido en el Artículo 5 de la presente Ordenanza:

1) vehículos de cargas generales, que estando vacíos deban hacerlo durante la noche por cuanto sus propietarios o conductores posean domicilios en

la misma, y siempre que lo hagan por las vías de acceso a lo establecido y más próximo;

2) vehículos de cargas generales, que deban acceder a un taller mecánico por urgentes necesidades o por causas fehacientemente justificada o acreditada y por los accesos autorizados y más próximos;
3) ómnibus de media y larga distancia, como también vehículos de cargas generales que accedan a la Avenida San Martín Este, a fin de proveerse de combustible líquido siempre y cuando lo hagan por el acceso autorizado y más próximo;
4) vehículos de cargas generales de propiedad del estado y propiedad de terceros que transporten máquinas, herramientas o materiales para las construcciones obras;
5) vehículos de cargas generales que tengan por objeto la carga y descarga y en el horario, el sector y por los accesos expresamente autorizados en el presente régimen;
6) se autoriza la circulación por la Avenida San Martín de camiones y furgones de un (1) eje para el transporte y reparto de mercaderías en general con carga, total transmitida a la calzada, la que no puede exceder de 10.800 Kgs., previa verificación la autorización del Departamento de Tránsito. La presente autorización comprende desde la Rotonda formada con la Ruta Nacional N° 12 hasta la calle Kennedy, y desde la calle Colón hasta la Avda. Presidente Perón en el siguiente horario: Matutino de 07:30 Hs. a 11:00 Hs, y Vespertino; de 15:00 Hs. a 19:00 Hs. La circulación por la Avenida San Martín desde calle Kennedy hasta Colón pueden ser realizada por estos vehículos, con las limitaciones por el estacionamiento para carga y descarga de mercaderías, establecida en la Resolución Nº 054/A/84.

ARTÍCULO 8.- La circulación de vehículos de transporte de mercaderías y su estacionamiento para carga y descarga sobre la Avenida San Martín Este y calles del microcentro está sujeta a los siguientes horarios y condiciones:

1) camiones y furgones de un eje que no excedan de 10.800 Kg. O para realizar las operaciones de carga y descarga en horario: Desde las 07:30 hasta las 11:00 horas

y en horario vespertino desde 15:00 hasta las 18:00 horas;

2) camiones con más de un (1) eje, balancines, acoplados, semirremolques, remolques, que excedan los 10.800 Kg. de carga neta, desde las 22:00 hasta las 06:00 horas y desde las 13:30 horas hasta las 14:30 horas.

ARTÍCULO 9.-

1) se establece como vía de circulación obligatoria, emergente de la prohibición impuesta por el Artículo 6 del presente régimen, pares vehículos de cargas generales, la traza determinado por la Avenida Hipólito Irigoyen y Avenida Fundador pera aquellos vehículos que tengan por destino les Ruta Nacional Nº 12 viniendo por el Este y la Ruta Provincial N° 17 cuando lo hagan desde el Sur;
2) se establece como vía de circulación obligatoria pura Ómnibus des media y larga distancia, cualquiera asa su destino, el siguiente circuito: ido provengan del Sur ingresarán por Avenida Fundador a Hipólito Irigoyen hasta la Terminal por Avenida Córdoba y egresan por Calle Lowe y Cuya hasta Avenida San Martín y por ella hacia el oeste o Este;
3) se establece como vía de circulación obligatoria para Omnibus de Media y larga distancia, cualquiera sea su destino, el siguiente circuito: Cuando provengan del Norte o del Este ingresan por Avenida San Martín y por Calle América hasta la Terminal y egresan por Avenida Córdoba, Hipólito Irigoyen y Avenida Fundador.

ARTICULO l0.- La obligatoriedad establecida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza no es procedente para las circulaciones en el sector de la Avenida San Martín Oeste, a partir de la Rotonda determinada por la intersección da la Ruta Nacional Nº 12 y la Avenida San Martín Este, siempre que no se altere la normal fluidez de la circulación de los vehículos en dicho trazado.

ARTÍCULO 11.- Se prohíbe el estacionamiento y la detención de vehículos de cargas generales y ómnibus de media y larga distancia sobre la Avda. San Martín Oeste a partir de la rotonda determinada por la intersección de la Ruta Nacional Nº 12 y la Avenida San Martín Este.

ARTÍCULO 12.- Los accesos a utilizarse para la entrada y salida de la Avenida de tránsito pesado Hipólito Irigoyen y Avenida Fundador para camiones, vehículos pesados y de transporte de cargos generales y ómnibus de larga y media distancia son las siguientes:

1) calle Sarmiento;
2) calle Haidinger;
3) 3calle Dinamarca;
4) avenida Córdoba;
5) avenida: Presidente Perón y demás Calles transitables terradas.

ARTÍCULO 13.- Las violaciones a las disposiciones establecidas en el presentes régimen, constituyen una infracción de una infracción de tránsito y son aplicables como consecuencia, las determinaciones del Artículo 46 inciso 80 de la Ordenanza General Fiscal, parte tarifaria N° 154/89.

ARTÍCULO 14.- Las prohibiciones determinadas en el Artículo 11 de la presente Ordenanza no son aplicables para el estacionamiento en las calles situadas en el sector Oeste de la Avenida Sean Martín, a partir de la rotonda determinada por la intersección de la Ruta Nacional Nº 12 y la Avenida San Martín Este.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que por medio de resoluciones fundadas de carácter restrictivo otorga excepciones al presente régimen a solicitud de los interesados, comunicando las mismas y sus fundamentos al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 16.-Se establece como sentido único de circulación Oeste-Este de la Avenida San Martín en su traza alternativa, detrás de la Plazoleta El Colono, en el tramo comprendido desde el acceso cercano a la Ruta Nacional 12 hasta la calle Sarmiento.

ARTÍCULO 17.- Se prohíbe giro a la izquierda hacia Picada Maestra Avenida San Martín en sentido Oeste-Este.

ARTICULO 18.-Se prohíbe giro a la izquierda por Picada Maestra Av. San Martín, hacia colectora Av. San Martín sentido Este-Oeste.

ARTÍCULO 19.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal realizar la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe el ingreso a la calle Sargento Pucheta a los vehículos que circulan por Picada Maestra Avenida San Martín en sentido Oeste- Este, del Km. 8 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe la salida de vehículos que circulan por la calle Sargento Pucheta hacia la Picada Maestra Avenida San Martín en sentido Oeste-Este, del Km. 8 de nuestra Ciudad**.**

ARTÍCULO 22.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a realizar los trabajos de delimitación, demarcación y señalización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 23.- Se establece el sentido único de circulación de la calle La Rioja de Este a Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Pionero Kennedy y Dinamarca de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 24.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a realizar los trabajos de delimitación, demarcación y señalización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 25.- Se establece el sentido único de circulación de la calle San Luís, de Sur a Norte, en el tramo comprendido entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle La Pampa del Barrio Alvear de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle San Luís - Veril Oeste - entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle La Colina del Barrio Alvear de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 27.- Se establece el sentido único de circulación de la calle Cervantes, de Norte a Sur, en el tramo comprendido entre las calles La Pampa y La Colina de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 28.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a realizar los trabajos de delimitación, demarcación y señalización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 29.- Se establece los sentidos de Circulación de las Calles que se detallan a continuación:

1) calle Esperanza: sentido Sur;
2) calle Mensú: sentido Norte;
3) calle Iguazú: sentido Norte
4) calle Christiansen: sentido Sur;
5) calle Claudio Rodrigo: Sentido Norte;
6) calle Colón: sentido Sur;
7) calle Malvinas: sentido Este;
8) calle Falucho: sentido Este;
9) calle Congreso: sentido Norte;
10) calle Pro. Kennedy: sentido Sur;
11) calle Cuyo: sentido Norte;
12) calle Pro. Lowe: sentido Norte desde Arenales;
13) calle América: sentido Sur hasta Artigas;
14) calle Vicente López: sentido Sur hasta Lavalle;
15) calle La Rioja: sentido Oeste hasta Dinamarca;
16) calle Martín Fierro: sentido Oeste;
17) calle Jujuy: sentido Este;
18) calle San Juan: sentido Oeste;
19) calle Talcahuano: sentido Este;
20) calle Andrés Guarcurari: sentido Oeste (desde Artigas hasta O`Higgins)
21) calle Facundo Quiroga: sentido Norte desde F. Varela hasta A. Guarcurari y doble

mano desde A. Guarcurari hasta Arenales;

22) calle Chaco Peñalosa: sentido Oeste;
23) calle Sucre: sentido Nord-este;
24) calle Bolivar: sentido Sud-este;
25) calle Lavalle: sentido Este, desde Pro. Kennedy hasta Artigas;
26) calle Arenales: sentido Este, desde Pro. Kennedy hasta Artigas.

ARTÍCULO 30.- Todas las Calles y Avenidas no consignadas son de doble mano.

CAPITULO II- Semaforización

ARTÍCULO 31.- Se colocan semáforos en la intersección de la Avenida San Martín con las Calles Christiansen y América, y con la intersección de la Avenida San Martín con las Calles San Luis y Campichuelo.

CAPITULO III- De las Prohibiciones.

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe el giro a la izquierda en las siguientes intersecciones:
En la Avenida Sanmartín hacia las siguientes calles:

1) Vicente López;
2) Bolívar;
3) Kennedy;
4) Dinamarca;
5) Mensú.

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe el giro a la izquierda para el ingreso a la Avenida San Martín en las siguientes calles:

1) Colón;
2) Esperanza;
3) Dinamarca;
4) Congreso;
5) Sucre.

CAPITULO IV

DEL ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 34.- -Se permite estacionar sobre la Avenida San Martín en los siguientes tramos:

1) desde Calle Pro. Arenhardt hasta calle Dr. Prieto, lado Norte;
2) desde Avenida San Martín Nº 2428 hasta Juan José Paso, lado Sur;
3) desde Cornelio Saavedra hasta Colón, lado Norte;
4) desde Calle Pro. Kennedy hasta Avda. San Martín Nº 1350 "E", lado Sur;
5) desde Calle La Colina hasta José Hernández, lado Norte;
6) desde Calle Moreno hasta Calle Pucheta;
7) desde Avenida San Martín "E" Nº 866 hasta Calle Sarmiento, lado Sur.

ARTÍCULO 35.- Se permite el estacionamiento en ambos lados de la Avenida San Martín:

1) desde Avenida Presidente Juan Domingo Perón hasta Calle Asunción;
2) desde Calle Colón hasta Calle Esperanza;
3) desde Calle Sarmiento hasta Avenida Nueve de Julio.

ARTÍCULO 36.- En los tramos no descriptos de la Avenida. San Martín, según el Artículo 34 de la presente Ordenanza, se prohíbe el estacionamiento.

ARTÍCULO 37.- Se prohíbe estacionar en las siguientes calles:

1) calle Pro. Lowe, desde Calle Paraguay hacia el Sur en una longitud de 30 metros;
2) calle Paraguay desde Calle Pro. Lowe hacia el Este en una longitud de 30 metros.

ARTÍCULO 38.- Se prohíbe estacionar sobre veredas de todas las calles y avenidas, entre el cordón de la cuneta y la línea de edificación.

ARTÍCULO 39.- Se prohíbe el estacionamiento de camiones de cualquier tipo, tamaños y porte, como así también acoplados, semi-remolques, tractores y máquinas en general las 24 Hs. del día en la zona comprendida por las siguientes calles y avenidas:

1) calle Paraguay desde Congreso hasta Avda. Córdoba;
2) avenida Córdoba desde Paraguay hasta Avda. San Martín;
3) calle Claudio Rodrigo desde Avenida San Martín hasta Alemania;
4) calle Alemania desde Claudio Rodrigo hasta Esperanza;
5) calle Esperanza desde Alemania hasta Malvinas;
6) calle Malvinas desde Calle Esperanza hasta San Luis;
7) calle San Luis desde Malvinas hasta Avda. San Martín;
8) avenida San Martín desde San Luis hasta Congreso;
9) calle Congreso desde Avda. San Martín hasta Paraguay.

ARTÍCULO 40- Para el caso de infracciones al horario de carga y descarga, como así también la utilización de vehículos para ese efecto que no se ajusten al inciso "f" del Artículo 8 de la presente Ordenanza, las sanciones que correspondan pueden ser aplicadas al propietario del comercio, industria u otra actividad, motivo de carga o descarga.

ARTICULO 41.- El transporte a granel de arena, suelo, piedra triturada, carbón, residuos u otra carga similar, debe hacerse en vehículo que reúnan las condiciones tales que impidan la caída de aquellos a la vía pública, mediante el tapado de los mismos con carpa o lona.

ARTÍCULO 42.- Se prohíbe la circulación de camiones que excedan los 10.800 Kg. De carga total transmitida a calzada en las Calles Vilpapugio, Ayohuma, Mbororé, San Lorenzo y demás calles internas de los barrios Eldorado III, IV y V, salvo lo establecido en el inciso 1 del Artículo 8 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.- Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos de tracción a sangre, tractores agrícolas, maquinarias forestales y viales sobre la Avenida San Martín desde la rotonda del Km. 6 hasta la rotonda del Km. 11.

ARTÍCULO 44.- Se establece el sentido de circulación Norte-Sur de la calle Vicente López desde la Avenida San Martín hasta la Avenida Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 45.- Se establece que Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a la señalización correspondiente, tendiente a dar cumplimiento a la presente Ordenanza. El incumplimiento de lo establecido respecto del sentido de circulación fijado por la presente Ordenanza, es punible a partir de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la colocación de la cartelería mencionada en el artículo precedente. El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a éste Cuerpo el cumplimiento efectivo de lo prescripto en el presente artículo.

ARTÍCULO 46.- Se establece el doble sentido de circulación de la calle Congreso, entre la Avenida San Martín y la calle Paraguay.

ARTICULO 47.-Se permite el estacionamiento únicamente en el veril Este de la calle Congreso.

ARTÍCULO 48.- Se restringe el giro a la izquierda de los vehículos que circulan en sentido Sur-Norte por la calle Congreso en su intersección con la Avenida San Martín.

ARTÍCULO 49.- Se prohíbe el ingreso a la calle congreso de los vehículos que circulan por la Avenida San Martín sentido Este-Oeste.

ARTÍCULO 50.- Se faculta al área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la señalización correspondiente y amplia difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 51.- Se establece el sentido de circulación de Este a Oeste, de la calle Granaderos en toda su trayectoria.

ARTÍCULO 52.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la colocación de carteles de señalización a fin de dar cumplimiento al Artículo 51 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 53.- Se establece el sentido único de circulación de la calle Lavalle, de Oeste

a Este, entre la Avenida Córdoba y calle Juan José Paso de la ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 54.- Se permite el estacionamiento en ambas manos de la calle Lavalle.

ARTÍCULO 55.- Se faculta al área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la señalización correspondiente y amplia difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe el giro a la izquierda desde la Avenida San Martín hacia la calle Chile del Km. 4 en sentido de circulación Oeste- Este.

ARTÍCULO 57.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda proceda a la demarcación y colocación de los carteles de señalización correspondiente a lo normado en el Artículo 56 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 58.- Se dé amplia difusión a través de los medio de Comunicación de la Presente Ordenanza a toda la comunidad de la Ciudad de Eldorado.

ARTICULO 59.- Se establece la circulación en sentido Sur – Norte sobre calle Moreno, desde Avenida San Martín hasta la Avenida Formosa.

ARTÍCULO 60.- Se establece doble circulación de la calle Moreno, en sentido norte y sur – norte en el trayecto que comprende desde calle J. Newbery hasta Avenida Formosa.

ARTÍCULO 61.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a colocar la señalización vertical por medio de cartel indicador de circulación conforme a la ley nacional de tránsito.

ARTÍCULO 62.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Salto Dos Hermanas Veril Sur- entre las calles Ejler Gedde y General Güemes del Barrio Gedde de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 63.- Se permite el estacionamiento únicamente sobre el Veril Norte de la calle mencionada en el Artículo 62 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 64.- Se establece el sentido único de circulación de la calle Salto Dos Hermanas, de oeste a este, entre las calles Ejler Gedde y General Güemes del Barrio Gedde de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 65.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a realizar los trabajos de delimitación, demarcación y señalización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 66.- Se establece el doble sentido de circulación de la calle Pueyrredón, en todo su recorrido, desde la Avenida San Martín hasta la calle Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 67.- Se prohíbe el giro a la izquierda desde la Avenida San Martín hacia la calle Pueyrredón y desde la calle Pueyrredón hacia la Avenida San Martín.

ARTÍCULO 68.- Se coloca sobre las veredas de la calle Suiza dos (dos) carteles "Despacio Escuela".

ARTÍCULO 69.- A través de la Dirección de Obras Públicas, procédase a confeccionar todas las señales necesarias para la buena interpretación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 70.- Se establece el doble sentido de circulación de la calle Pueyrredón, en todo su recorrido, desde la Avenida San Martín hasta la calle Hipólito Irigoyen.

ARTICULO 71.- Se prohíbe el giro a la izquierda desde la Av. San Martín hacia la calle Pueyrredón y desde la calle Pueyrredón hacia la Avenida San Martín.

ARTÍCULO 72.- Se coloca sobre las veredas de la calle Suiza dos (dos) carteles "Despacio Escuela".

ARTÍCULO 73.- A través de la Dirección de Obras Públicas, procédase a confeccionar todas las señales necesarias para la buena interpretación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 74.- Se establece como sentido de circulación de Sur a Norte, la calle Iguazú en el tramo comprendido entre avenida San Martín y calle Malvinas, conforme al inciso 4 del Artículo 29 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 75.- A través de la Secretaria de Obras Públicas, con intervención del Departamento de Tránsito Municipal, proceda a realizar la colocación de los carteles de señalización reglamentaria del cambio de sentido de circulación de la calle descripta en el Artículo74 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 76.- Se modifica el sentido de circulación de la calle tambor de Tacuarí, el que a partir de la sanción de a presente Ordenanza será en sentido único y de Sur a Norte.

ARTÍCULO 77.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las inversiones presupuestarias para las señalizaciones del caso y su amplia difusión pública.

ARTÍCULO 78.- Se establece el sentido obligatorio del tránsito en el cruce de la Calle Dinamarca y Avenida San Martín, observando en todos los casos la mano derecha es decir que los automotores que salgan a la Avenida San Martín, indefectiblemente deben tomar hacia el Este, y los que ingresen a la calle Dinamarca deben provenir del Oeste.

ARTÍCULO 79.- Se disponga la señalización en lugares bien visibles, y que durante un tiempo prudencial los inspectores de tránsito concienticen a los conductores que transitan habitualmente dichos cruce.

ARTÍCULO 80.- Se establece el sentido de la calle Ana María Mogas Oeste-Este.

ARTÍCULO 81.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de carteles señalizadores a fin de dar cumplimiento al Artículo 81 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 82.- Se determina el sentido de la circulación de las calles:

1) avenida Reconquista: doble mano;
2) calle Maipú: doble mano;
3) calle Batalla de Obligado: doble mano;
4) calle Chacabuco: doble mano, desde Avenida Reconquista hasta Batalla de Obligado;
5) calle Chacabuco: mano única, sentido Norte-Sur, desde Avenida Reconquista hasta Ruta Provincial Nº 17.

ARTÍCULO 83.- Se determina las siguientes ubicaciones de refugios Peatonales para Pasajeros del Servicio Público de Pasajeros:

1) calle Reconquista:
    a) sobre vereda de dicha calle y a una distancia de (20) veinte metros desde la línea Municipal Oeste de la calle Maipú, hacia el Oeste, hasta el Baricentro del Refugio;
    b) sobre vereda de dicha calle y a una distancia de (10) diez metros desde la Línea Municipal Este de la calle Chacabuco, hasta el baricentro del Refugio.
2) calle Chacabuco: Sobre vereda Oeste de dicha calle, frente al acceso de la Escuela Hindenburg.

ARTICULO 84.- Se determina como circuito para la extensión de la línea del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Ruta Provincial Nº 17 hacia el Este, hasta la intersección con la calle Araucaria, luego por dicha calle, con sentido Sur-Norte hasta la calle Reconquista, tomando esta última por su carril de circulación, con sentido Oeste.

ARTÍCULO 85.- Se determina el sentido de circulación vehicular calle Reconquista calle Escuela Hindenburg – Ruta Provincial Nº 17.

ARTÍCULO 86.- La parada de transporte urbano especial para escolares se localiza sobre calle Reconquista, en el acceso al Establecimiento Educativo, una vez que se halla

terminada en su totalidad la obra de cordón cuneta y articulado de dicha calle.

ARTICULO 87.- Se determina el circuito para la extensión de la línea de colectivos urbanos por la calle Reconquista hasta la intersección con la calle frente al espacio Verde del Barrio Parque San José, luego por dicha calle hasta la Ruta Provincial Nº 17, tomando esta última por el carril de circulación con sentido Oeste.

ARTÍCULO 88.- La ampliación de Línea autorizada no altera el precio de las tarifas vigentes ni el horario de recorrido de cada frecuencia entre terminales.

ARTÍCULO 89.- Se determina el giro obligatorio por la Plazoleta Presidente Perón, a efectos de acceder a la calle Reconquista y detención obligatoria antes del cruce de la Avenida San Martín con la Ruta Provincial Nº 17.

ARTÍCULO 90.- Se desarrolle la correspondiente Señalización Vertical.

ARTÍCULO 91.- Se establece que los vehículos que transitan por la calle Alemania en sus dos sentidos tienen prioridad de paso sobre los vehículos que lo hacen en forma transversal a la misma, desde la calle Dr. Prieto hasta la calle Gardel.

ARTÍCULO 92.- Se instale la señalización correspondiente indicando la prioridad de paso de los vehículos que circulan sobre la calle Alemania, en los cruces de todas las demás desde Dr. Prieto Carlos Gardel.

ARTICULO 93.- Se declara de Interés Municipal la demarcación y apertura de la Traza de la calle La Rioja, con un ancho de veinte metros (20m.), entre líneas de edificación desde calle Dinamarca las calles ya existentes.

ARTÍCULO 94.- Se declara, que la Traza de la calle La Rioja, son de circulación en ambos sentidos doble mano

.

ARTÍCULO 95.- Se establezca prioridades de reubicación de nombres de las calles en

ambos sentidos, doble mano.

ARTICULO 96.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de determinar la factibilidad técnica, legal y financiera de la iniciativa y la articulación de los distintos temas que hacen a la traza en el proyecto, para iniciar todos los contactos y trámites necesarios con los propietarios de las tierras, consensos, reubicación, compensaciones, expropiaciones y cualquier otra modalidad dentro de las disposiciones legales existentes, no afectando el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 97.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de dar inicio a las tareas o trabajos de apertura a la traza, y la construcción de las Obras de Artes, como ser: alcantarillas, rotondas, entre otros, previo cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 97 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 98.- Se impone con carácter obligatorio un retiro mínimo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.), o bien los metros necesarios, hasta completar los veinte metros (20 m.) de calle, de los inmuebles consignada en la propuesta de la traza de la calle La Rioja.

ARTICULO 99.- Se declara zona de no innovar con relación a construcciones permanente a la franja de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m), a ambos lados, contados desde la línea de quince metros (15 m.), o bien los metros necesarios, hasta completar los 20 m. de calle, en los lugares donde la traza tiene actualmente menos de los veinte metros (20 m.), entre líneas de edificación, referida en planos de mensura que por la presente se aprueban.

ARTICULO 100.- Se exceptúa lo prescripto en los Artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la presente Ordenanza, al tramo comprendido entre calle Dinamarca hacia el Oeste y hasta el Lote B, Parcela 2/F, Sección 14.

ARTÍCULO 101.- Se establece el siguiente sentido de circulación obligatorio para el ingreso a la Terminal de Ómnibus de acuerdo al siguiente detalle:

1) por Avenida Hipólito Irigoyen hasta Avenida Córdoba, por la Avenida Córdoba hasta la calle Paraguay y por la calle Paraguay hasta la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 102.- Se establece el siguiente sentido de circulación obligatorio para el egreso de la Terminal de Ómnibus de acuerdo al siguiente detalle:

1) desde la terminal de Ómnibus por la calle Lowe hacia el Sur, luego por la calle Artigas hasta Avenida Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 103.- Los sentidos de circulación de las Calles Lowe y Artigas son de doble mano desde la Avenida Hipólito Irigoyen hasta la calle Talcahuano.

ARTÍCULO 104.- Se prohíbe el giro a la izquierda desde la Avenida San Martín hacia la calle Chile del Km. 4 en sentido de circulación Oeste- Este.

ARTÍCULO 105.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda proceda a la demarcación y colocación de los carteles de señalización correspondiente a lo normado en el Artículo 105 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 106.- Se dé amplia difusión a través de los medio de Comunicación de la presente Ordenanza a toda la comunidad de la Ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 107.- Se establece el sentido de circulación Norte-Sur de la calle "El Rosal", en el trayecto comprendido entre las Avenidas Paraguay e Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 108.- Se establece el sentido de circulación Este-Oeste de la calle Andrés Guacurarí, desde la calle "De La Flor" hasta la calle "El Rosal", prohibiendo la salida o giro hacia la Avenida Paraguay.

ARTÍCULO 109.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el veril Sur, sentido de circulación Oeste-Este de la Avenida Paraguay, desde la altura N° 944, hasta la

intersección con la calle Necochea, y en el veril norte, sentido de circulación Este-Oeste desde la calle Pionero Luis Kornel, hasta la calle Arroyo Moreno.

ARTÍCULO 110.- Se prohíbe el estacionamiento en el veril Oeste de la calle Pionero Luis Kornel, hasta la calle Arroyo Paticuá.

ARTÍCULO 111.- Se establece un estacionamiento exclusivo en 45 grados destinado a motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas o similares en el veril Este de la calle Pionero Luis Kornel.

ARTÍCULO 112.- Se coloca palenques de anclaje, con una longitud de 20 metros para motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas o similares, conforme el modelo establecido en el Anexo I de la Ordenanza XVI- N° 12 (Antes Ordenanza 022/24).

ARTÍCULO 113.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda proceda a la señalización y demarcación respectiva del lugar, de acuerdo a leyes y normas de tránsito vigentes, que conforme Anexo Único se acompaña a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 114.- Se prohíbe el tránsito vehicular por las calles que circundan la Plaza Sarmiento: Martín Fierro y Lowe, a partir de las 19:00 hs. de los días viernes hasta las 06:00 hs. del día sábado, y los sábados a partir de las 14:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día Lunes posterior. Idéntica prohibición regirá para los días feriados durante las 24:00 hs. Fijándose el cierre a partir de la hora 19:00 del día anterior y hasta la hora 6:00 del día posterior.

ARTÍCULO 115.- Se establece que el incumplimiento de las previsiones del Artículo 114 son sancionado con una multa de:

1) a la primera infracción Multa de 30 U.F.;
2) a la segunda infracción Multa de 50 U.F.;
3) a la tercera infracción Multa de 100 U.F.

ARTÍCULO 116.- Durante la vigencia del horario de veda de circulación, las calles comprendidas, se hallan destinadas al uso peatonal.

ARTÍCULO 117.- Se prohíbe la colocación, transitoria o permanente, de mesas, sillas, y similares en todo el predio de la Plaza Sarmiento, que estén destinadas a ser utilizadas por explotaciones económica.

ARTÍCULO 118.- Idéntica prohibición a la establecida en el Artículo 117 de la presente Ordenanza rige para cualquier tipo de objeto, sea este móvil o no, que este destinado a la explotación de una actividad económica, de manera directa o indirecta. Asimismo queda expresamente prohibida la venta de cualquier tipo de artículos, sean estos comestibles o no.

ARTÍCULO 119.- Se establece que el incumplimiento de las previsiones de los Artículos117 y 118 de la presente Ordenanza son sancionado con:

1) a la primera infracción Multa de 15 U.F.;
2) a la segunda infracción Multa de 30 U.F.;
3) a la tercera infracción Multa de 50 U.F.;

ARTÍCULO 120.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas confecciona las señales indicadoras, conforme colores reglamentarios, sean vallas, cintas, gráficas, entre otros, de las calles peatonales, y sus días y horarios de vigencia, así como de las prohibiciones establecidas por la presente. El personal que presta servicios de sereno en el edificio central, será el responsable de colocar y retirar los carteles y vallas indicadoras de la peatonalización.

ARTÍCULO 121.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente implementen los mecanismos necesarios para que los días viernes, sábados, domingos y feriados se cuente con personal municipal a los efectos de garantizar la integridad de los niños, el buen uso, y el control de la Plaza Sarmiento ubicada en el Km. 9 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 122.- Se dé a la presente Ordenanza la más amplia difusión, encomendando dicha tarea a la Secretaria Legislativa a/c de Comunicación Publica e Información Parlamentaria.

ARTÍCULO 123.-Se prohíbe la circulación de vehículos en las calles internas de la Plaza Domingo Faustino Sarmiento Km. 9 de la ciudad de Eldorado, las que a partir de la presente se considerarán paseos peatonales:

1) calle Martín Fierro intersección Peatonal Simón Bolívar y Jujuy;
2) calle Lowe, intersección Peatonal de Sucre y Jujuy.

ARTÍCULO 124.- La prohibición de circulación señalada en el Artículo 123 de la presente Ordenanza, debe ser debidamente señalizada, mediante carteles informativos que deberán ser colocados en puntos estratégicos para una mejor visibilidad.

ARTÍCULO 125.- Se autoriza a la Dirección de Tránsito y Transporte a tomar las medidas necesarias para la implementación efectiva de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 126.- En caso de utilización de las arterias mencionadas en el Artículo 123 el o los peticionantes previamente, para la explotación con fines comerciales, deben contar con la autorización pertinente, aprobada por el Concejo Deliberante y abonar la Tasa, en concepto de Derecho de uso de espacio público.

ARTÍCULO 127.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la instrumentación respecto a los requisitos de explotación con fines comerciales atento a los Artículos 123 y 126 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 128.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones pertinentes ante el incumplimiento de los Artículos 123, 126 y 127 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 129.- Se prohíbe la circulación de vehículos pesados y colectivos de gran porte larga distancia sobre calle Paraguay, desde la Ruta Nacional N° 12 hasta la calle

Lowe, dejando el tránsito libre para los colectivos de larga distancia desde la calle Lowe hasta la Avenida Córdoba.

ARTÍCULO 130.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a instrumentar los mecanismos necesarios a los efectos de realizar la señalización de la prohibición del tránsito pesado sobre la calle Paraguay desde la Ruta Nacional N° 12 hasta la calle Lowe.

ARTÍCULO 131.- Se prohíbe el ingreso a la calle Sargento Pucheta a los vehículos que circulan por Picada Maestra Avenida San Martín en sentido Oeste-Este, del Km. 8 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 132.- Se prohíbe la salida de vehículos que circulan por la calle Sargento Pucheta hacia la Picada Maestra Avenida San Martín en sentido Oeste-Este, del Km. 8 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 133.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a realizar los trabajos de delimitación, demarcación y señalización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 134.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.